

RESOLUCION N.033-2014

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEITINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTA: Para resolver la solicitud de Modificación de la **Resolución N° 044-2013**, emitida con fecha 07 de noviembre del año 2013, por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, a favor de la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada Legal, solicitud que corre bajo el **Expediente No.003-2013**.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve de septiembre de 2014, la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición acreditada, solicito a favor de su representada la sociedad mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S. A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, modificación de la Resolución N° 044-2013, de fecha 07 de noviembre de 2013, manifestando que las partidas arancelarias y la descripción de algunos bienes aprobados son diferentes a las necesidades actuales al proyecto que desarrolla su representada.

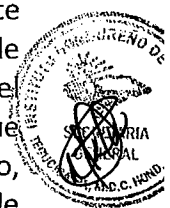
CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve de septiembre de 2014, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió Dictamen Técnico No. LIT 015-2014, en el cual recomienda acceder a la modificación solicitada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de septiembre la Dirección Legal de este Instituto, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** a la solicitud de Modificación de la Resolución No. 044-2014, con el entendido que este Instituto no tiene facultades ni responsabilidades de control sobre los materiales o bienes modificados, en aspectos relacionados con sus características o calidad de construcción.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero del 2014, se reformó el Artículo 29 de la LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, desapareciendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y asumiendo sus funciones la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "En





cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.”

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83, 84 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), 15 y 16 del Decreto N. 314-98 de fecha 18 de diciembre de 1998, contentivo de la Ley de Incentivos al Turismo, la cual fue reformada mediante Decreto N. 194-2002 de fecha 15 de mayo del año 2002; 10, 12 párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo; 36 literal d) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Oficio No. 141-D-PGR-2010 del 04 de mayo de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la Sociedad Mercantil DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A., quien desarrolla el proyecto HOTEL HYATT TEGUCIGALPA, la modificación de los ítems 287,288,300,301,302, 308, 309, 319, 320, 327, 330, 333, 334, 335, 337, 348, 352, 359, 361, 362, 363, 364, 368, 369, 370, 371, 372, 397, 398, 399, 400, 401 Y 402, contenidos en la Resolución N° 044-2013, de fecha 7 de noviembre del 2013, que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PARTIDA ARANCELARIA
287	COLDERAS DE PISOS PARA BAÑOS	UNIDAD	165	7307.11.00
288	COLADERAS DE TECHO VARIAS MEDIDAS	UNIDAD	44	7314.49.00
300	UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE	C/U	33	8415.83.00
301	UNIDADES FAN & COIL- VENTILADOR SERPENTIN	C/U	220	8415.83.00
302	UNIDADES EVAPORADORAS MINI SPLIT	C/U	22	8415.83.00
308	EXTRACTORES DE AIRE	C/U	33	8414.50.00
309	INYECTORES DE AIRE	C/U	22	8414.80.00
319	AISLAMIENTO PARA TUBERIA	METROS	3300	6809.90.00
320	PIEZAS DE AISLAMIENTO PARA ACCESORIOS DE TUBERIA	C/U	9350	3017.40.90
327	VALVULAS	C/U	1320	8481.40.00
330	JUNTAS FLEXIBLES	C/U	660	3917.40.90



333	SENSORES	C/U	660	8415.90.00
334	DIFUSORES	C/U	660	8415.90.00
335	REJILLAS	C/U	660	8415.90.00
337	AISLAMIENTO TERMICO PARA DUCTOS Y TUBERIAS	ROLLOS	550	6806.90.00
348	ANGULO DE HIERRO	LANCES	1650	7326.90.00
352	CUELLO FLEXIBLE	ROLLOS	110	3917.40.90
359	AISLADORES DE VIBRACION	C/U	1320	4016.99.90
361	RESISTENCIA ELECTRICA	C/U	22	8516.80.90
362	CONTROLADORES	C/U	385	8543.20.00
363	FILTROS	C/U	1320	8421.39.00
364	JUNTAS FLEXIBLES	C/U	1320	3917.40.90
368	PEGAMENTO	GALONES	550	3506.99.00
369	SELLADOR	GALONES	550	3214.10.19
370	CINTA DE ALUMINIO	ROLLOS	1320	7607.20.11
371	VENTILAS	C/U	660	8415.90.00
372	SISTEMA INTELIGENTE	C/U	5	8543.20.00
397	EXTRACTORES DE AIRE EN SOTANO	U	7	8414.80.00
398	INYECTORES DE AIRE EN SOTANO	U	7	8414.80.00
399	SISTEMA AUTOMATICO DE EXTRACCION E INYECCION DE AIRE EN SOTANO	U	2	8414.80.00
400	UNIDADES INTERIORES SISTEMA VRF	U	220	8415.30.00
401	UNIDADES EXTERIORES SISTEMA VRF	U	66	8415.82.00
402	UNIDADES TIPO CASSETTE	U	44	8415.10.00

SEGUNDO: Dejar sin valor y efecto los bienes y partidas arancelarias los cuales fueron objeto de modificación, mismos que habían sido aprobados, como parte del listado mayor, contenidos en la Resolución N° 044-2013, de fecha 7 de noviembre del 2013. En su lugar quedan aprobados para gozar de los beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo, otorgados en la presente Resolución.



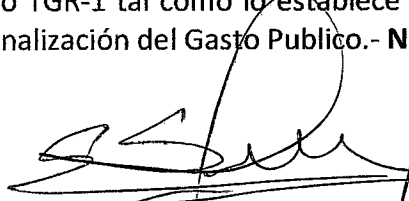


TERCERO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil denominada **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizadas para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. b) Los bienes rectificandos serán única y exclusivamente para la operación del proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CUARTO: SANCIONES: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo y la negativa de parte de la empresa **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S. A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados y la no presentación de la copia de las dispensas, autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

QUINTO: Sin responsabilidad, por no estar facultados, este Instituto Hondureño de Turismo, en cuanto al control de las características o calidad de materiales de construcción o bienes modificados.

SEXTO: Que se transcriba la presente Resolución. Previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el Recibo TGR-1 tal como lo establece la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFIQUESE**


ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR

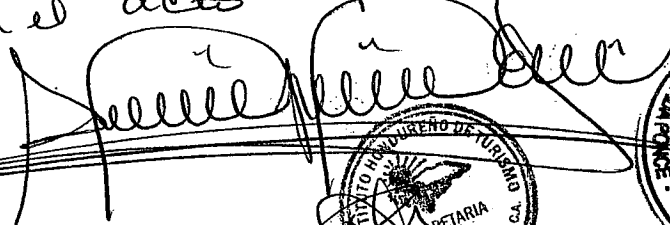



MONICA HIDALGO WELCH
SECRETARIA GENERAL



Jose 9

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del
Distrito Central, siendo los días de la tarde
a los trece días del mes de octubre del
año dos mil catóreo, notificada de la resolución
que antecede la Abogada Dra. Judith
Estadler Bonel y para constancia, actuando
en el acto copia de la certificación.





Recibí en fecha 21-10-2014 la certificación.

